	AVISO DE CONVOCATORIA
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES - REGIMEN ESPECIAL - DECRETO 92 DE 2017 PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CONVOCA A LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO INTERESADAS EN ASOCIARSE CON EL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR Y EJECUTAR CONJUNTAMENTE EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, ASÍ:

Que el Decreto Departamental No. 000021 del 02 de enero de 2020, "Por la cual se hacen unas delegaciones en materia de contratación y se dictan otras disposiciones", delegó en el (la) Secretario (a) General del departamento del Atlántico la competencia para celebrar todos los contratos y convenios en nombre y representación del departamento del Atlántico, y la consecuente facultad para ordenar el gasto mediante la celebración de dichos contratos y convenios, así como para la expedición y suscripción de los actos contractuales que se requieran.

Que el Decreto Departamental No. 000392 del 31 de octubre de 2024, "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto No. 00021 del 02 de enero de 2020", modificó la delegación, facultando para la celebración de los Convenios de Asociación y de los Contratos y Convenios Interadministrativos a cada uno de los Secretarios (as) de Despacho de las diferentes Secretarías, Subsecretarios (as) y/o Gerentes del departamento del Atlántico.

Que el departamento del Atlántico, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, convoca a las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad que cuenten con la experiencia y los recursos en dinero requeridos para asociarse con esta entidad territorial, a fin de **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, PEDAGÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS COMUNICATIVAS EN LENGUA FRANCESA DIRIGIDA A DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES FOCALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, QUE INCLUYA LA CARACTERIZACIÓN DE NECESIDADES PEDAGÓGICAS INSTITUCIONALES PARA EL APRENDIZAJE DE LA LENGUA FRANCESA**, para que, dentro del término señalado en el numeral 6 del presente Aviso, manifiesten su interés en asociarse, teniendo en cuenta la información que se indica a continuación.

Que el Convenio de Asociación que se pretende celebrar se rige por el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017 y, en lo no regulado por estas normas, por las disposiciones generales del Sistema de Compra Pública que resulten compatibles con su naturaleza. El presente Aviso tiene por finalidad verificar si existen otras entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas en asociarse en las condiciones aquí señaladas y, en ese caso, seleccionar de forma objetiva a la entidad asociada.

1. **ENTIDAD CONVOCANTE Y CANAL DE COMUNICACIÓN:** Departamento del Atlántico – Secretaría de Educación Departamental. Todas las comunicaciones, observaciones, manifestaciones de interés, propuestas y documentos del proceso se surtirán exclusivamente a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), en el proceso No. **RE- 0143-2026**.

2. **OBJETO DEL CONVENIO Y CONDICIONES TÉCNICAS:** El objeto del Convenio de Asociación es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, PEDAGÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS COMUNICATIVAS EN LENGUA FRANCESA DIRIGIDA A DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES FOCALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, QUE INCLUYA LA CARACTERIZACIÓN DE NECESIDADES PEDAGÓGICAS INSTITUCIONALES PARA EL APRENDIZAJE DE LA LENGUA FRANCESA.

3. **VALOR DEL CONVENIO, APORTES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor total del Convenio de Asociación asciende a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($22.166.667)**, discriminado así: a) Aporte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO: **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($6.650.000)**, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Convenio. b) Aporte de la ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL): **QUINCE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($15.516.667)**, en dinero, equivalente al setenta por ciento (70%) del valor total del Convenio.

El aporte del DEPARTAMENTO cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

Número	Fecha	Valor	Vigencia
202602516	13/10/2026	$6.650.000	2026

Aporte mínimo de la ESAL. El aporte del DEPARTAMENTO se encuentra limitado al valor amparado por el CDP No. 202602516 del 13 de octubre de 2026 y no podrá ser superado. Como el valor total del proyecto definido en el numeral 2.3 del Estudio Previo asciende a **VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($22.166.667)**, toda entidad interesada deberá comprometer recursos en dinero, propios o de cooperación internacional, por un valor no inferior a **QUINCE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($15.516.667)**, equivalente al setenta por ciento (70%) del valor total del Convenio. Este valor supera el mínimo legal del treinta por ciento (30%) previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y es el necesario para garantizar la financiación completa del Convenio sin comprometer recursos públicos por encima de la disponibilidad presupuestal. Las manifestaciones de interés que ofrezcan un aporte inferior a dicha suma, o un aporte en especie en lugar de dinero, no serán tenidas en cuenta, por cuanto dejarían el Convenio desfinanciado.

Desembolsos. El aporte del DEPARTAMENTO se desembolsará en los términos del numeral 6.2 del Estudio Previo: un primer desembolso del treinta por ciento (30%) una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y un segundo desembolso del setenta por ciento (70%) previa presentación del informe final y certificación de recibo a satisfacción expedida por la Supervisión. El aporte de la ESAL será ejecutado directamente por esta en las actividades del Convenio, y el DEPARTAMENTO verificará su efectiva destinación.

IVA. El desembolso del aporte del DEPARTAMENTO, por tratarse de un aporte para el desarrollo conjunto de un proyecto a través de un Convenio de Asociación y no del pago por la prestación de un servicio, no causa el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Al respecto, la DIAN, en el Concepto No. 7551 del 1 de abril de 2019, señaló: "(…) 4. Impuesto sobre las ventas. En lo referente al impuesto sobre las ventas, la celebración de un contrato de colaboración no implica la causación de este impuesto. No obstante, lo anterior, si en la ejecución del convenio uno de los partícipes está realizando actividades gravadas con el IVA, bien sea respecto de uno de los asociados o respecto de terceros, como es la venta de bienes o la prestación de servicios, se causa el impuesto sobre las ventas (…)".

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

5. **MANIFESTACIÓN PREVIA DE INTERÉS:** El DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – Secretaría de Educación recibió de manera previa la propuesta de la **ALIANZA COLOMBO FRANCESA DE BARRANQUILLA**, identificada con NIT 890.101.594-6, entidad privada sin ánimo de lucro, en la que manifiesta su interés de asociarse con el Departamento para desarrollar conjuntamente el objeto del presente Convenio, comprometiendo recursos en dinero por la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($15.516.667)**, equivalente al setenta por ciento (70%) del valor total del Convenio. En garantía de los principios de transparencia, publicidad, igualdad y selección objetiva, se publica el presente Aviso con el fin de verificar si existen otras entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas en asociarse en las mismas condiciones.

6. **CRONOGRAMA, PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE ÉSTAS:** Las manifestaciones de interés y propuestas deberán presentarse desde la expedición del presente Aviso de Convocatoria a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) hasta el plazo establecido en esta convocatoria para el cierre el día 09 de noviembre 2026 a las 4:00 PM. NO SERÁN ACEPTADAS manifestaciones de interés y propuestas presentadas en forma distinta a la plataforma establecida y/o con posterioridad al plazo para el recibo de aquellas. La información requerida referente a la ejecución del Convenio de Asociación se encuentra contenida en los Estudios Previos publicados junto al presente Aviso de Convocatoria.

La manifestación de interés, los documentos y la propuesta deberán presentarse únicamente a través de la plataforma SECOP II, dentro del proceso No. **__RE- 0143-2026__**, mediante la funcionalidad de presentación de ofertas del proceso, de modo que su contenido permanezca reservado hasta la fecha y hora de cierre. No serán tenidas en cuenta las manifestaciones de interés presentadas por un medio distinto o después de la fecha y hora de cierre. La hora oficial será la que registre la plataforma SECOP II.

7. **CONDICIONES PARA PARTICIPAR:** Podrán manifestar interés las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro, en forma individual, que cumplan las siguientes condiciones: a) Tener un objeto social, registrado en su certificado de existencia y representación legal, relacionado con las actividades del Convenio, y acreditar reconocida idoneidad en los términos del numeral 5 del Estudio Previo. b) Comprometer recursos en dinero, propios o de cooperación internacional, por un valor no inferior a QUINCE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($15.516.667). c) Estar inscritas en la plataforma SECOP II. d) No encontrarse incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, ni estar reportadas en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

 Junto con la manifestación de interés, las entidades interesadas deberán aportar los siguientes documentos, conforme a los numerales 5 y 7.7 del Estudio Previo:

 1. Carta de manifestación de interés y presentación de la propuesta, firmada por el Representante Legal, en la que conste: la aceptación de las condiciones del Aviso y del Estudio Previo; el compromiso de aportar recursos en dinero por un valor no inferior a QUINCE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($15.516.667), con indicación del valor ofrecido; y la declaración, bajo la gravedad de juramento, de no encontrarse incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
 2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
 3. Copia de los Estatutos vigentes. Si los periodos del Representante Legal, el Revisor Fiscal y la Junta Directiva no se encuentran actualizados en el registro de la Cámara de Comercio, se anexarán las actas de nombramiento o elección y la constancia de radicación para su registro.
 4. Acta de reunión del órgano competente, con el lleno de las formalidades, mediante la cual se autoriza al Representante Legal para suscribir el Convenio, cuando los estatutos así lo exijan, y para comprometer el aporte en dinero ofrecido, que no podrá ser inferior a QUINCE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($15.516.667).
 5. Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
 6. Constancia de inscripción en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).
 7. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
 8. Formato Único de Hoja de Vida de persona jurídica, debidamente diligenciado.
 9. Certificación de que ninguno de los directivos, aportantes y fundadores, ni las personas vinculadas familiar o comercialmente con ellos, se encuentran en la categoría de Personas Expuestas Políticamente (PEP), conforme al Decreto 1674 de 2016.
 10. Balance General y Estados Financieros certificados y dictaminados por el Revisor Fiscal, con el corte exigido en el numeral 7.7 del Estudio Previo.
 11. Certificación expedida por el Revisor Fiscal y certificación bancaria en las que conste la liquidez de la entidad para comprometer el aporte en dinero ofrecido, por un monto no inferior a QUINCE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($15.516.667).
 12. Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.
 13. Certificación de cumplimiento de obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses, firmada por el Revisor Fiscal

inscrito en Cámara de Comercio (o por el Representante Legal si la entidad no está obligada a tener Revisor Fiscal), en la que se indique: (i) si tiene personal en nómina, que se encuentra al día, anexando las planillas PILA; (ii) si no tiene personal en nómina, la inexistencia de personal y la consecuente no obligación de realizar aportes; y (iii) en ambos casos, la forma en que vincula al personal para el desarrollo de proyectos.

14. Del Revisor Fiscal: copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
15. Documentos que acrediten la experiencia de la entidad en actividades relacionadas con el objeto del Convenio, mediante mínimo dos (2) contratos o convenios ejecutados a satisfacción, cuya sumatoria sea igual o superior al noventa por ciento (90%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO.
16. Documentos que acrediten que la entidad cuenta con el equipo de trabajo previsto en el numeral 2.3 del Estudio Previo: una (1) Dirección general, una (1) Subdirección pedagógica, cuatro (4) docentes de francés lengua extranjera (FLE) y un (1) auxiliar pedagógico.
17. Certificados de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) y fiscales (Contraloría General de la República) del Representante Legal y de la entidad.
18. Certificados de antecedentes judiciales (Policía Nacional), del Registro Nacional de Medidas Correctivas y del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, del Representante Legal.
19. Propuesta técnica, con el plan de trabajo, la metodología y el cronograma ajustados al numeral 2.3 del Estudio Previo, y propuesta económica, con el presupuesto del proyecto discriminado por rubros y por aportante.

Si vencido el plazo de cierre no se presenta ninguna otra entidad interesada que cumpla las condiciones del presente Aviso, se entenderá agotada la verificación exigida por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y el DEPARTAMENTO podrá suscribir directamente el Convenio de Asociación con la ALIANZA COLOMBO FRANCESA DE BARRANQUILLA, sin que se requiera adelantar proceso competitivo. En todo caso, la suscripción del Convenio, con cualquier entidad, quedará sujeta a la verificación previa del cumplimiento de los requisitos de idoneidad, experiencia, capacidad financiera y documentales exigidos en los numerales 5 y 7.7 del Estudio Previo y en el presente Aviso. Si la entidad no los acredita, el DEPARTAMENTO se abstendrá de suscribir el Convenio con ella.

8. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO: El Estudio Previo y los demás documentos del proceso pueden consultarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), proceso No. **RE- 0143-2026**, ingresando al enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Dado en Barranquilla a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

JOSE ALFONSO TERNERA BONETH
Secretario de Educación del Atlántico
Gobernación del Atlántico